



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
OFICINA ATENCION AL CIUDADANO DEANT

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUBIN-OAC - 20.1

Medellín, 10 de noviembre de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
camila6529@gmail.com
San Pedro De Los Milagros

Asunto: desistimiento tácito ticket No. 770569-20251004

De manera atenta, y con relación a la queja de la referencia, respecto de la cual la Policía Nacional, Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Antioquia, solicitó ampliación de información o documentación requerida de acuerdo a la normatividad, me permito informar lo siguiente:

Que usted, señor Usuario anónimo, presentó solicitud escrita, la cual fue registrada bajo el número de solicitud **770569-20251004**.

Que, una vez verificada la información contenida en la solicitud radicada, se solicitó ampliación de información o documentos con la finalidad de poder continuar con el trámite correspondiente.

Que según lo dispone el parágrafo primero del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando la autoridad constate que una petición está incompleta o que deben realizarse gestiones necesarias para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Que la Policía Nacional, Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Antioquia, mediante oficio No. GS-2025-337522-DEANT del 10/10/2025, le solicitó allegar la información o documentación necesaria para el efectivo direccionamiento y trámite de la petición.

Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada ha pasado un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y este no ha procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que, en virtud de lo anterior, el presidente del comité de recepción, atención, evaluación y trámites de quejas e informes (CRAET) del Departamento de Policía Antioquia, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procede a decretar el desistimiento tácito y archivo de la solicitud, decisión esta contra la cual solo procede el recurso de reposición.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Calle 71 65-20 Medellín
Teléfono: 5904930 EXT 22478
DEANT.OAC@POLICIA.GOV.CO
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA